

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso, informándole que la demandante presentó escrito el día 26 de julio del presente año, a través del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 01 de agosto de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN GARCÍA MERCADO
DEMANDADO: JAIRO LUIS PINEDA MEZA
RAD: 70-429-31-84-001-2009-00041-00

Visto el informe secretarial antecedente, observa el despacho que la señora ANA GARCCIA MERCADO, presentó memorial el día 26 de julio del presente año, mediante el cual solicita que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre y que no han sido autorizados por este despacho.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., se vislumbra que en efecto existen los siguientes depósitos judiciales:

Numero de titulo	Fecha	Valor
463400000005896	31/07/2015	\$13.857,00
463400000005897	31/07/2015	\$13.857,00

Ahora bien, se tiene que este despacho mediante auto de fecha 25 de julio de 2022 decretó la cesación de la obligación alimentaria del señor JAIRO LUIS PINEDA MEZA, debido a que el joven JAIRO ANDRES PINEDA GARCIA, ya terminó sus estudios universitarios, sin embargo, *prima facie* se vislumbra que éstos fueron consignados cuando el joven JAIRO ANDRES, aún estaba recibiendo cuota de alimentos de su padre, por lo que los mismos deben ser entregados a la demandante.

En virtud de lo anterior, esta judicatura ordenará la entrega de los precitados depósitos judiciales a la demandante ANA GARCCIA MERCADO, por haber sido consignados el día 31 de julio de 2015, data en la cual aún el joven JAIRO ANDRES PINEDA GARCIA, aún estaba recibiendo cuota de alimentos de su padre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Entréguesele a la demandante **ANA GARCCIA MERCADO**, los siguientes depósitos judiciales:

Numero de titulo	Fecha	Valor
463400000005896	31/07/2015	\$13.857,00
463400000005897	31/07/2015	\$13.857,00

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb498517f376a25202250b1b9ebd9c8e8f057d1908f2d23e6edf3f2614a1d3f**

Documento generado en 01/08/2022 03:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>